REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES**
RADICACION: **110013110018-2019-00508-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**.

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597**, **PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623,** se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, y de la revisión de la agenda se vislumbra que efectivamente la fecha asignada en auto de fecha 14 de diciembre de 2020 fue erradamente, es por ello que se procede a corregir el auto anteriormente descrito en el sentido de corregir la fecha para la audiencia de que trata los art. 372 y 373

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la fecha designada para llevar la audiencia de

que trata los art. 372 y 373 del C.G.P., es el 12 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m., y no como quedo allí suscitado, lo anterior en concordancia con el artículo 286 del C.G.P..

SEGUNDO: Por petición de la parte, se ordena a SECRETARIA envié de forma virtual copia del presente proceso a los abogados de las partes, déjense las constancias del caso.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No.5, fijado hoy **26-01-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA